

muchos litigios y perjuicios a los que re-
gamor tierras inferiores adho Moli.
no. Por tanto, y para q. no ve preterite
esta obra con la Capa de beneficio publico
Sup. a la Ciudad se sirva negar esta Gra-
cia, pues en caso que se necesitare esta
Maquina en aquel territorio para co-
modidad de sus Vecinos, me obligare a
Contruirla en tierras propias mias, con
mayor comodidad de todos aquellos Vecinos,
en cola de Arreguia, y donde si nadie per-
judica. Murcia y Marzo 26 de 179

Al Baron Alvala

